



**PROCESO:** EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
**RADICADO:** 680014003004-2019-00554-00  
**DEMANDANTE:** ANÍBAL PARADA RODRÍGUEZ C.C. 5.762.975  
**DEMANDADOS:** CIRO ANTONIO DUARTE SUÁREZ C.C. 91.208.162  
MARTA ELENA SUÁREZ ARDILA C.C. 63.351.795

**CONSTANCIA:** Al Despacho de la señora Juez. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de 2023.

**MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS**  
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención al oficio No. 5176 arrimado por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, mediante el cual comunica la terminación del proceso ejecutivo que allí se adelantó, bajo el radicado 680014003.013-2018-00780-01, y que como consecuencia deja a disposición de este estrado judicial para el proceso con radicado 680014003004.2019.00554.00, embargo de remanente sobre los bienes de propiedad de la demandada **MARTA ELENA SUÁREZ ARDILA C.C. 63.351.795**, las medidas que se relacionan:

*“EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea la demandada MARTHA ELENA SUAREZ ARDILA identificada con C.C 63.351.795, en la(s) cuentas(s) del BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIAS.A., COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO ITAU, medida comunicada por el Juzgado de origen, esto es, Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga mediante oficios BANCO POPULAR 182, BANCO DAVIVIENDA S.A. 183, BANCOLOMBIA S.A. 184, COLPATRIA S.A. 185, BANCO DE OCCIDENTE 186, BANCO SUDAMERIS 187, BANCO BBVA 188, BANCO ITAU 189 de fecha 23 de enero de 2019. Lo anterior se comunica a las entidades financieras mediante oficio 5177 de la fecha.”*

*“Embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-8989, de propiedad de MARTHA ELENA SUAREZ ARDILA identificada con C.C 63.351.795, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, medida comunicada por el Juzgado de origen, esto es, Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga mediante oficio 190 de fecha 23 de enero de 2019. Lo anterior se comunica a instrumentos públicos con oficio 5178 de la fecha.”*

*“Embargo del remanente de los bienes embargados y que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad de la demandada MARTHA ELENA SUAREZ ARDILA identificada con la cédula de ciudadanía 63.351.795, dentro del proceso que se cursa en el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, con radicado No. 2018-867. medida comunicada por el Juzgado de origen, esto es, Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga mediante oficio 1167 de fecha 07 de marzo de 2018. Lo anterior se comunica al Juzgado con oficio 5179 de la fecha.”*

*“Embargo del remanente de los bienes embargados y que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada MARTHA ELENA SUAREZ ARDILA dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga con radicado No. 371-2018, medida comunicada por este Despacho mediante oficio 12253 de fecha 13 de septiembre de 2019. Lo anterior se comunica al Juzgado con oficio 5180 de la fecha.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, observa el Despacho que la cautela en mientes fue levantada mediante auto de fecha 28 de marzo hogaño y comunicada al Juzgado Primero

Palacio de Justicia de Bucaramanga Oficina, 240. Tel. (7) 6302857

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

[j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

MYGA



de Ejecución Civil Municipal del Bucaramanga en oficio No. 0759 de la misma fecha, el cual se notificó vía correo electrónico el 13 de abril de 2023, como se evidencia a continuación:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga – Santander

**OFICIO No. 0759 - MYGA**  
**28 DE MARZO DE 2023**

Señor  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA**  
E.S.E

**REF: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA No. 680014003004-2019-00554-00** promovido por **ANÍBAL PARADA RODRÍGUEZ C.C. 5.762.975** en contra de los demandados **CIRO ANTONIO DUARTE SUÁREZ C.C. 91.208.162** y **MARTA ELENA SUÁREZ ARDILA C.C. 63.351.795** (Al contestar favor citar la referencia completa del proceso).

Me permito comunicarle que mediante providencia de la fecha, este despacho decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia dispuso el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados de propiedad de los demandados CIRO ANTONIO DUARTE SUÁREZ c.c. 91.208.162 y MARTA ELENA SUÁREZ ARDILA C.C. 63.351.795, en el proceso adelantado en su despacho, instaurado por BANCOLOMBIA. en contra de MARTA ELENA SUÁREZ ARDILA. con radicado 2018-780-01.

La medida fue comunicada mediante oficio No. 04790 del 23 de agosto de 2019. Sírvasse proceder de conformidad.

Cordialmente,

**HUGO FERNANDO PÉREZ PAREDES**  
Secretario Ad Hoc

MO Microsoft Outlook  
Para: Microsoft Outlook

Jue 13/04/2023 14:22

COMUNICACIÓN LEVANTAM...  
Elemento de Outlook

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga](mailto:j01ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
(j01ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO MEDIDAS PROCESO RADICADO 2019-554

Así las cosas, este estrado judicial

## RESUELVE

**ÚNICO: NO ACEPTAR** la puesta a disposición de las medidas cautelares por parte del JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, respecto de la demandada MARTA ELENA SUÁREZ ARDILA C.C. 63.351.795, del proceso allí radicado bajo la partida **680014003.013-2018-00780-01**, y para el presente proceso como quiera que la medida de embargo de remanente fue levantada y comunicada mediante oficio No. 0759 del 28 de marzo hogaño y remitido a su Despacho mediante correo electrónico el 13 de abril de 2023.

Líbrese por secretaría la respectiva comunicación.

Palacio de Justicia de Bucaramanga Oficina, 240. Tel. (7) 6302857

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

[j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

MYGA



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 058 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de abril de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA  
Secretario

Firmado Por:  
Janeth Quiñonez Quintero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f894567844d0903e9f6d038119c80f17ba633cb473473de390de5af9d1c9b939**

Documento generado en 27/04/2023 09:49:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>